



Provincia del Neuquén
2025

Número:

Referencia: EX-2025-01245194- -NEU-MEPI - APORTE REINTEGRABLE MUNICIPALIDAD DE LONCOPUÉ

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-01245194- -NEU-MEPI del registro del Ministerio de Economía, Producción e Industria, la Nota enviada por el señor Intendente de la Municipalidad de Loncopué, las Ordenanzas Municipales N° 1945/2024-CDML, N° 1946/2024-CDML, N°1963/2025, N° 1966/2025 y el Dictamen Legal; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente consignado en el Visto, se tramita la solicitud del señor Intendente de la Municipalidad de Loncopué al Gobierno de la Provincia del Neuquén para el otorgamiento de un aporte reintegrable de pesos trescientos cuarenta y tres millones ochocientos setenta y cuatro mil ciento noventa y uno con 61/100 (\$343.874.191,61) con destino exclusivo y excluyente para la realización de las obras denominadas “Ampliación de Red de gas y conexiones domiciliarias a 35 viviendas de la Nueva Urbanización”, “Instalación de Línea Media Tensión en Boulevard Avenida en Nueva Urbanización, tendido de 1.138 metros de línea media tensión trifásica” y la “Obra de Asfalto en las Colectoras Huarenchenque y Cerro Nevado”;

Que la actual gestión de gobierno de la Municipalidad de Loncopué se propone mejorar la accesibilidad, optimizar los servicios esenciales y elevar la calidad de vida de los/as habitantes de la localidad;

Que la obra “Ampliación de Red de gas y conexiones domiciliarias a 35 viviendas de la Nueva Urbanización” será ejecutada por la Municipalidad e Hidrocarburos del Neuquén S.A. (HIDENESA) según consta en el Proyecto Ejecutivo, y el presupuesto estimado es de pesos treinta y un millones novecientos cuarenta y ocho mil quinientos setenta y cinco con 66/100 (\$31.948.575,66);

Que la obra “Instalación de Línea Media Tensión en Boulevard Avenida en Nueva Urbanización, tendido de 1.138 metros de línea media tensión trifásica” será ejecutada por el Ente Provincial de Energía del Neuquén (EPEN) según consta en el Proyecto Ejecutivo, y el presupuesto estimado es de pesos setenta y tres millones trescientos veintiséis mil trescientos treinta y cinco con 15/100 (\$73.326.335,15);

Que la “Obra de Asfalto en las Colectoras Huarenchenque y Cerro Nevado” cubre una totalidad de cuatro mil trescientos sesenta y cinco metros cuadrados (4.365 m²) y es de vital importancia para las comunidades B° 114 Viviendas, 30 Viviendas, Plan Federalismo, Costa Esperanza, como así también es el acceso obligado de toda la población que se encuentra localizada en margen este de la Ruta N° 26, cuyo

presupuesto estimado es de pesos doscientos treinta y ocho millones quinientos noventa y nueve mil doscientos ochenta con 80/100 (\$238.599.280,80);

Que el 01 de abril de 2025 el señor Gobernador de la Provincia del Neuquén, en representación de la Provincia del Neuquén y el señor Intendente del Municipio de Loncopué, en representación de la referida Municipalidad firmaron un “Convenio de Compromiso de Cooperación Financiamiento entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Loncopué” en el que las partes manifestaron la voluntad de priorizar la realización de las mencionadas obras;

Que mediante la Ordenanza N° 1945/2024-CDML el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Loncopué incorpora el Capítulo XXIII, y especifica que será aplicable a todas las obras públicas que la Municipalidad declare de utilidad pública y sujeto a Contribución por Mejoras;

Que mediante la Ordenanza N° 1946/2024-CDML el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Loncopué regula la Contribución por mejoras definida en la Ordenanza Fiscal, estableciendo un régimen específico para su aplicación y ejecución.

Que mediante la Ordenanza N° 1963/2025 el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Loncopué autorizó al Poder Ejecutivo Municipal a solicitar un aporte reintegrable al Gobierno de la Provincia del Neuquén con el objeto de ejecutar las obras denominadas “Ampliación de Red de gas y conexiones domiciliarias a 35 viviendas de la Nueva Urbanización”, “Instalación de Línea Media Tensión en Boulevard Avenida en Nueva Urbanización, tendido de 1.138 metros de línea media tensión trifásica” y “Obra de Asfalto en las Colectoras Huarenchenque y Cerro Nevado” por un total de pesos trescientos cuarenta y tres millones ochocientos setenta y cuatro mil ciento noventa y uno con 61/100 (\$343.874.191,61);

Que mediante la Ordenanza N° 1966/2025 el Concejo Deliberante de la ciudad de Loncopué declaró de utilidad pública y de interés público municipal las obras denominadas (i) “Ampliación de Red de gas y conexiones domiciliarias a 35 viviendas de la Nueva Urbanización”, (ii) “Instalación de Línea Media Tensión en Boulevard Avenida en Nueva Urbanización, tendido de 1.138 metros de línea media tensión trifásica” y (iii) “Obra de Asfalto en las Colectoras Huarenchenque y Cerro Nevado”;

Que el dictamen de la Asesoría Legal de la Municipalidad de Loncopué, establece que el Municipio no requiere de ningún consentimiento o autorización por parte de ningún organismo nacional, provincial o municipal para proceder con la toma del préstamo;

Que el Gobierno de la Provincia, atento a las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, considera pertinente atender a la Municipalidad de Loncopué con un aporte reintegrable de pesos trescientos cuarenta y tres millones ochocientos setenta y cuatro mil ciento noventa y uno con 61/100 (\$343.874.191,61) el que será reembolsado por la mencionada Municipalidad en quince (15) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos veintidós millones novecientos veinticuatro mil novecientos cuarenta y seis con 11/100 (\$22.924.946,11) cada una, comenzando la primera el primer día hábil del mes siguiente de transferido el aporte;

Que las referidas cuotas se descontarán de todos los recursos de transferencias automáticas (incluidos, pero no limitados a aquellos provenientes del Artículo 4° de la Ley 2148, el Artículo 7° de la Ley 2615 y el Artículo 6° de la Ley 2495);

Que se cuenta con la debida intervención de la Oficina Provincial de Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, conforme establece el Artículo 34° Inciso 7) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y de la Contaduría General de la Provincia;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 corresponde la emisión de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º: **MODIFÍCASE** el Presupuesto General Vigente de acuerdo al detalle que se indica en el Anexo **IF-2025-01600269-NEU-MEPI** que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: **OTÓRGASE** a favor de la Municipalidad de Loncopué CUIT N° 30-99926032-9, un aporte reintegrable por la suma de pesos trescientos cuarenta y tres millones ochocientos setenta y cuatro mil ciento noventa y uno con 61/100 (\$343.874.191,61) con destino exclusivo y excluyente para la ejecución de las obras denominadas “Ampliación de Red de gas y conexiones domiciliarias a 35 viviendas de la Nueva Urbanización”, “Instalación de Línea Media Tensión en Boulevard Avenida en Nueva Urbanización, tendido de 1.138 metros de línea media tensión trifásica” y “Obra de Asfalto en las Colectoras Huarenchenque y Cerro Nevado” en dicha localidad.

Artículo 3º: **ESTABLÉZCASE** que la erogación que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputada a las partidas del Presupuesto General Vigente que se indican en el Anexo **IF-2025-01600353-NEU-MEPI** que forma parte del presente Decreto.

Artículo 4º: **APRUÉBASE** el modelo de Convenio a suscribir entre la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Loncopué que como Anexo **IF-2025-01617767-NEU-MEPI** forma parte del presente Decreto y **FACÚLTASE** al señor titular del Ministerio de Economía, Producción e Industria a suscribir el mismo en nombre y representación del Estado Provincial.

Artículo 5º: Por la Dirección General de Administración de Economía del Ministerio de Economía, Producción e Industria, **LIQUÍDESE** y previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, **PÁGUESE** por la Tesorería General de la Provincia la suma indicada en el Artículo 2º, que asciende a pesos trescientos cuarenta y tres millones ochocientos setenta y cuatro mil ciento noventa y uno con 61/100 (\$343.874.191,61).

Artículo 6º: **ESTABLÉZCASE** que el reembolso del aporte otorgado a la Municipalidad de Loncopué en el Artículo 2º del presente, se realizará en quince (15) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos veintidós millones novecientos veinticuatro mil novecientos cuarenta y seis con 11/100 (\$22.924.946,11) cada una, comenzando la primera el primer día hábil del mes siguiente de transferido el aporte. Las cuotas serán descontadas de todos los recursos de transferencias automáticas que percibe el Municipio (incluidos, pero no limitados a aquellos provenientes del Artículo 4º de la Ley 2148, el Artículo 7º de la Ley 2615 y el Artículo 6º de la Ley 2495). Todo ello de acuerdo a la modalidad establecida en el Convenio cuyo modelo se aprueba en el Artículo 4º.

Artículo 7º: **REMÍTASE** copia de la presente norma a la Subsecretaría de Hacienda dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas dependiente del Ministerio de Economía, Producción e Industria.

Artículo 8º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria.

Artículo 9º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

